

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas, Consideraron:

Que corresponde requerir del Poder Ejecutivo el refuerzo // presupuestario pertinente a efectos de cumplir -durante el presente ejercicio financiero- el pago de las mejoras en las remuneraciones dispuesto por la Ley nº 20.181 y por los Decretos Nros. 1.194 y 2.352 del año en / curso.-

Que la Ley nº 20.066 de Presupuesto no ha previsto los créditos suficientes para el pago de tales mejoras, sancionadas con posterioridad a la misma.-

Además, es menester tener en cuenta lo resuelto por esta // Corte Suprema -expdte. de Superintendencia nº 4.593/73- en lo referente al otorgamiento del adicional que acuerda la Ley nº 20.080 a los Señores Procuradores Fiscales que se desempeñan ante los Juzgados Federales con competencia electoral.-

Al mismo tiempo, deben incorporarse los fondos destinados a satisfacer las contribuciones previstas en la Ley nº 19.929 (Fondo Nacional de la Vivienda), los indispensables para solventar el significativo y / notorio aumento de los costos que deben atenderse con las partidas de // los Incisos 12 "Bienes y Servicios no Personales" y 41 "Bienes de Capital", para permitir el normal funcionamiento de tribunales y organismos judiciales.-

Que, asimismo, el Plan de Trabajos Públicos requiere la inmediata incorporación de los créditos tendientes a proseguir las obras / en ejecución o de iniciación inminente, estas últimas sin posibilidad de ser postergadas por constituir obligaciones que provienen de donaciones

de terrenos, realizadas por los gobiernos provinciales, en las cuales se fijan términos perentorios para el comienzo de las construcciones.-

Que, según lo ha determinado la Dirección Administrativa y Contable, la suma total que es necesario incorporar al presupuesto del Poder Judicial de la Nación es de \$ 145.610.000.--

Que es obvio señalar la urgencia que media para que se disponga el incremento de la suma precedentemente citada, a fin de evitar que -por falta de los créditos pertinentes- se interrumpa el pago normal de haberes, cese la prestación de determinados servicios o se afronte la paralización de obras.-

Resolvieron:

1º) Solicitar del Poder Ejecutivo -por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- se sirva incorporar al Presupuesto del Poder Judicial los citados créditos, conforme al siguiente detalle:

INCISO 11 - GASTOS EN PERSONAL.....	\$ 121.300.000
INCISO 12 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES.....	\$ 10.740.000
INCISO 41 - BIENES DE CAPITAL.....	\$ 3.680.000
INCISO 42 - TRABAJOS PUBLICOS.....	\$ 9.890.000

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a tramitar el oficio pertinente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

L. A. Martín...

Roberto E. Chute

J. O. ...

Alcarr...

M...

(Secr.)